

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° UNO

SECRETARIA UNICA TOMO:I _____

SENTENCIA N°: _____

FOLIO N°: _____

General Roca, 23 de febrero de 2007.-

Agréguese y téngase al presentante por parte y domicilio constituido.-

VISTO Y CONSIDERANDO: lo peticionado en esta causa caratulada: "VAZQUEZ MIRTA NOEMI C/SANDOVAL JOSE ADRIAN S/ALIMENTOS" (Exp.304-I-96).-

Que se presenta el sr. José Adrián Sandoval solicitando se disponga el cese de la cuota alimentaria oportunamente fijada librándose oficio al Departamento de Logística y Finanzas de la Jefatura de Policía de Río Negro para que cesen en los descuentos, por haber adquirido su hija la mayoría de edad conforme al certificado de nacimiento acompañado.-

Surge de esa documentación que la hija del incidentista ha adquirido la mayoría de edad, por lo que procede de pleno derecho el cese de la cuota alimentaria fijada en favor de la misma.-

Ello por cuanto la obligación alimentaria respecto de los hijos se funda en los deberes emanados de la patria potestad, disponiendo el art. 265 del Código Civil la obligación de los padres de criar a sus hijos menores, de alimentarlos y educarlos conforme a su situación económica. Pero tal obligación cesa al adquirir los menores la mayoría de edad, a los 21 años, conforme art 126 del Código Civil. Asimismo el art 306 inc 3 del mismo código señala que la patria potestad se acaba por llegar a la mayoría de edad los hijos, cesando los derechos y deberes ipso iure; extinguiéndose en consecuencia la obligación alimentaria del padre respecto de los hijos menores que han alcanzado la mayoría de edad (en este sentido ver la obra de Bueres y Highton, Código Civil y normas complementarias, t 1, pag 1293)-

Por lo expuesto corresponde hacer lugar a lo peticionado, disponiendo el cese de los descuentos de los haberes del peticionante librándose oficio al Departamento de logística y Finanzas de la Jefatura de Policía de río Negro.-

Por los fundamentos expuestos y normas citadas,

RESUELVO: Hacer lugar a la petición formulada por el sr. José Adrián Sandoval y disponer el cese de los descuentos que se efectúan en sus haberes por cuota alimentaria,

a cuyo fin líbrese oficio al Departamento de Logística y Finanzas de la Jefatura de Policía de Río Negro.-Not.y reg.-

DRA.ADRIANA MARIANI
JUEZ